



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de Julio de 2021

Ejecutivo N° 2021-00415

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede que indica que el extremo demandante aporta escrito de subsanación en tiempo, observa el Juzgado que, frente a la causal inmersa en el numeral primero, la demanda tenía que dirigirse ante los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, causal en no subsana en la forma ordenada.

Así las cosas, y debido al incumplimiento enunciado en precedencia, y dado que la demanda no fue subsanada en la forma requerida como se solicitó en el auto del 10 de mayo de 2021, conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, el Despacho **RECHAZA** la demanda ejecutiva instaurada.

Por secretaría, hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin mediar desglose, déjense la constancia de su salida y tramítense el oficio de compensación respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 48 del 09-07-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M  
PTG  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria